



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 278-2020-CO-UNJ Jaén, 15 de septiembre del 2020

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 11 de septiembre del 2020; Oficio N° 481-2020-OVPI-CO-UNJ del 07 de septiembre del 2020; Carta N° 02-2020-YIMF-YAPG-UNJ de fecha 06 de septiembre del 2020; Resolución de Coordinación Académica N° 002-2020-FIIA-VPA-UNJ de fecha 08 de enero del 2020; Expediente del Informe Final de Tesis, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando conformado por el: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM hasta el 30 de septiembre del 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ, se autoriza desarrollar la educación a distancia en la Universidad Nacional de Jaén en situaciones de emergencia;

Que, con Resolución N° 132-2020-CO-UNJ de fecha 21 de abril del 2020, se aprobó los lineamientos para la sustentación virtual del informe de tesis para obtener el título profesional en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Coordinación Académica N° 002-2020-FIIA-VPA-UNJ de fecha 08 de enero del 2020, se aprobó el Proyecto de Tesis denominado "OBTENCIÓN Y ESTUDIO DE ACEPTABILIDAD DE UNA BEBIDA ALCOHÓLICA POR FERMENTACIÓN A PARTIR DE CAPULÍ (*Prunus serotina*)" presentado por los Bachilleres Yoisi Anaceli Pérez Gonzáles y Yerson Ivan More Fonseca asesorados por el Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos; y se designó como Miembros del Jurado Evaluador del Informe Final de Tesis, a los Docentes de la Universidad Nacional de Jaén: Mg.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 278-2020-CO-UNJ Jaén, 15 de septiembre del 2020

Jorge Eugenio Cabrejos Barriga (Presidente); Mg. Ralph Stein Rivera Botonares (Secretaria); Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce (Vocal) y el Mg. Frank Fernández Rosillo (Accesitario);

Que, con Oficio N° 481-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 07 de setiembre del 2020, el Vicepresidente de Investigación, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que los Bachilleres de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias Yerson Ivan More Fonseca y Yoisi Anaceli Pérez Gonzáles, están presentando su expediente para la asignación de fecha de sustentación de su proyecto de tesis denominado "OBTENCIÓN Y ESTUDIO DE ACEPTABILIDAD DE UNA BEBIDA ALCOHÓLICA POR FERMENTACIÓN A PARTIR DE CAPULÍ (*Prunus serotina*)";

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 11 de septiembre del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, establecer el 18 de septiembre del 2020 como fecha de sustentación virtual de la tesis "OBTENCIÓN Y ESTUDIO DE ACEPTABILIDAD DE UNA BEBIDA ALCOHÓLICA POR FERMENTACIÓN A PARTIR DE CAPULÍ (*Prunus serotina*)" presentado por las Bachilleres Yerson Ivan More Fonseca y Yoisi Anaceli Pérez Gonzáles de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER** el 18 de septiembre del 2020 como fecha de sustentación virtual de la tesis "OBTENCIÓN Y ESTUDIO DE ACEPTABILIDAD DE UNA BEBIDA ALCOHÓLICA POR FERMENTACIÓN A PARTIR DE CAPULÍ (*Prunus serotina*)" presentado por los Bachilleres Yerson Ivan More Fonseca y Yoisi Anaceli Pérez Gonzáles de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados e instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



**Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias**  
Secretario General



**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente